

Rad. 103.2021 Regulación de Visitas
Demandante. HECTOR FABIAN BENAVIDEZ VALENCIA
Demandado. PAOLA ANDREA GARCIA BEDOYA

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora juez con reiteración de solicitud de “visita especial”.
Sírvasse proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de diciembre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2512

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i. Teniendo en cuenta el correo electrónico allegado el 23 de noviembre del año que avanza – esta vez proveniente del apoderado judicial - donde eleva a esta célula judicial petición de similar contenido a las elevadas por HECTOR FABIAN BENAVIDEZ VALENCIA, solicitando “visita especial”, sea del caso indicarle que el Despacho NO encuentra mérito para atender la súplica, como quiera que lo que se persigue con el presente tramite es justamente un régimen de visitas que beneficie a la menor de edad involucrada, se garantice la efectividad de sus derechos y la no generación de inestabilidad a la misma, lo que solo podrá dilucidarse con la práctica del acervo probatorio decretado.

Así mismo, se pone de presente al profesional, que este despacho adoptó como medida cautelar, el contacto entre el padre y la menor a través de videollamada –auto admisorio No. 739 del 7 de abril de 2021-, pues así fue solicitado en el escrito de subsanación, además de ello, petición de igual envergadura fue resuelta en auto del 11 de agosto de 2021, por lo que se exhorta al mandatario estarse a lo resultado en antaño por este Juzgado

Finalmente, se reitera que lo aquí perseguido se rige por el procedimiento verbal sumario, cuya característica es el tiempo mínimo en que debe zanjarse la Litis, y en concordancia con ello, el Despacho ya ha citado para audiencia el próximo 11 de junio de 2022, donde se practicaran las pruebas necesarias para decidir de fondo lo relacionado con la regulación de visitas pretendida.

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención**

Rad. 103.2021 Regulación de Visitas
Demandante. HECTOR FABIAN BENAVIDEZ VALENCIA
Demandado. PAOLA ANDREA GARCIA BEDOYA

al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.

iv. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza